

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 212/2020, de 14 de octubre. Ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones de actividades culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2020**

Por Orden Foral 68/2020, de 13 de marzo, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para desarrollo de actividades culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2020. Dicha orden foral fue publicada en el BOTHA número 60 de 29 de mayo de 2020.

En su cláusula novena, referente al "Pago y justificación de las subvenciones concedidas" se establecen dos plazos límite para la presentación de la documentación justificativa:

– Todas las acciones culturales que finalicen antes del 1 de octubre, deberán presentar documentación justificativa como máximo el 30 de octubre de 2020.

– Las acciones culturales cuya finalización se produzca a lo largo del último trimestre de 2020 deberán presentar la documentación justificativa como máximo el 18 de diciembre de 2020.

Con motivo de la situación originada por el COVID-19 y tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, los plazos administrativos quedaron suspendidos, siendo reanudados el 1 de junio de 2020. Así pues, el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas finalizó el 30 de junio de 2020.

Por todo ello la tramitación y resolución de esta convocatoria se ha visto afectada también en sus plazos para resolver y notificar, por lo que resulta insuficiente el primer plazo establecido del 30 de octubre para la justificación y comprobación de las subvenciones concedidas.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su artículo 70 regula la "Ampliación del plazo de justificación" y establece que "El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladora, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero".

Por otra parte la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Capítulo II, "Términos y Plazos", en su artículo 32 "Ampliación" establece que "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de la ampliación deberá ser notificado a los interesados."

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Ampliar el primer plazo establecido en la convocatoria de subvenciones de actividades culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2020, aprobada por Orden Foral 68/2020, de 13 de marzo para la justificación de las acciones culturales que finalicen antes del 1 de octubre de 2020, hasta el 18 de diciembre de 2020.

Vitoria-Gasteiz, 14 de octubre de 2020

La Diputada de Cultura y Deporte
ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Cultura
M^a INMACULADA SÁNCHEZ ARBE